

La Comisión designada por esa Junta Permanente para la reorganización de las Oficinas y otras modalidades de la vida de la Sociedad, ha celebrado en cumplimiento de dicha misión varias reuniones, como resultado de las cuales y con acuerdo de todos sus miembros, ofrece a la resolución de la Junta las bases siguientes:

1ª.-Para intensificar la acción, cada día creciente, de Eusko Ikaskuntza, convendría el nombramiento de un Secretario-Gestor, cuyas funciones propias serían primordialmente el servicio, atención y fomento de las labores del Comité Ejecutivo, ~~Secretaría~~ Secretaría General y ~~de~~ Comisiones designadas por la Junta Permanente de la Sociedad, tanto las acordadas para determinados asuntos, como las que se han constituido y constituirán por las Delegaciones establecidas en varios lugares en relación con los núcleos principales de Socios, persiguiendo las mayores compenetración y aportaciones de actividades y recursos para la obra de la Sociedad.

2ª.-Para los mismos fines sería conducente una labor en las Oficinas centrales de la Sociedad del mismo Secretario-Gestor, que representaría también en ellas durante las ausencias del Secretario General y del Vicesecretario la autoridad de la Junta y velaría por el más adecuado funcionamiento de todos los servicios sociales.

3ª.-Promovería especialmente el Secretario-Gestor, mediante su labor permanente, la de las Oficinas y dando lugar a otras intervenciones técnicas cuando fuere posible, la investigación y formación de archivos ordenados por papeletas en que consten los datos o referencias convenientes para la función de las mencionadas Comisiones y para la prosecución de obras ya emprendidas por Eusko-Ikaskuntza (Archivos de documentación sobre Bibliografía, Autonomía, Enseñanza, Toponimia y Patronimia, Despoblación de Caseríos, Obras de Arte y Artistas Vascos, etc.), como para otras que la Sociedad pudiera realizar.

4ª.-En relación con las labores últimamente señaladas, cuidaría el Secretario-Gestor de la conservación y aumento de la Biblioteca de la Sociedad, debidamente catalogada, proponiendo la adquisición de libros y recogiendo y encargando la encuadernación de las revistas y periódicos diarios que se estimaran más útiles.

5ª.-Vigilaría también por la obra de las publicaciones de la Sociedad, mediante la formación y renovación por altas y bajas de un inventario de existencias de aquellas, el envío a las librerías y Delegaciones de las que en ellos no existan y el fomento de su venta.

6ª.-Redactaría el Secretario-Gestor, en euskera, castellano y francés y con la corrección de texto publicable, los documentos, notas y correspondencia que haga necesario su función, los que le sean encomendados por el Secretario General en la colaboración y relación que con el ha de mantener constantemente y los que juzgue conveniente redactar por sí mismo en la labor de las Oficinas.

7ª.-Tendría su residencia el Secretario-Gestor en el lugar que estén establecidas las Oficinas Centrales de la Sociedad sin poderse dedicar a otros trabajos que los de esta y permaneciendo en dichas Oficinas durante las horas en que estén abiertas al público o en las demás en que fuera necesario, salvo las ocasiones en que su ausencia sea reclamada por sus indicadas funciones o por los viajes que ellas hicieran precisos y unas vacaciones anuales de quince días durante la época de otoño o en otra en que su presencia sea ~~menos~~ menos indispensable.

8ª.-El sueldo del Secretario-Gestor sería actualmente de 10.000 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades, además de los gastos de los viajes que acuerde con el Comité Ejecutivo, siéndole aquellos abonados, mediante presentación de notas, acto seguido de su realización. Estas nuevas expensas en el presupuesto de la Sociedad, tendrían que ser compensadas con nuevos ingresos en cuotas de socios, venta de publicaciones y especialmente aumento de subvenciones, que habría de conseguir con su labor el mismo funcionario.

9ª.-El nombramiento de Secretario-Gestor habría de ser hecho por la Junta con carácter provisional, pudiendo solo hacerse definitivo en el caso de que las funciones descritas y la persona designada dieran resultados satisfactorios, en Junta que se celebre transcurrido un año como mínimo de ejercicio provisional de tales funciones.

y 10ª.-Los informes de esta Comisión le permiten esperar que D. Pedro Garmendia sería persona adecuada y dispuesta para el cumplimiento de las expresadas condiciones, por lo que en ejecución del encargo que nos fué conferido por la Junta y salva su mejor decisión, proponemos su nombramiento de Secretario-Gestor con arreglo a las ~~siguientes~~ anteriores bases.